

Riohacha, 05 de febrero de 2024

Señor
JORGE LUIS CAMPO DE LOS REYES

Calle 9 No. 5 – 123 Teléfono: 318 595 9858 Suscripción: 11000239

Barrancas

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) se notifica la comunicación y/o resolución No. 2100-2024-000413, expedida el día 24 de enero de 2024, de la que estamos anexando copia íntegra, a través de la cual se da respuesta a la petición presentada ante la Empresa

La comunicación y/o resolución antes señalada, ha sido expedido por la Jefe de Atención a Usuarios, y contra el mismo no procede recurso alguno.

Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso de notificación.

Cordialmente.

GASES DE LA GUAJIRA S.A. EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO

Jhovana N/80

Riohacha, La Guajira Carrera 15 No. 14C - 33 Tel.: 7270300

Maicao, La Guajira Calle 12 No. 7 - 77 Local 3 Tel.: 7260268 Villanueva, La Guajira Calle 12A No. 8 - 102 Telefax.: 7772608



Suscripción: 11000239

2100-2024-000413

Riohacha, 24 de enero de 2024

Señor JORGE LUIS CAMPO DE LOS REYES Calle 9 No. 5 – 123 Teléfono: 318 595 9858 Barrancas

Asunto: Cobro de acuerdo de pago.

Respetado señor Campo:

Atendiendo comunicación recibida en nuestras oficinas de atención a usuarios el día 11 de enero de 2024, radicado número BAR-000015, en la que solicita soportes del cobro del acuerdo de pago reflejado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la calle 9 No. 5 - 123 del municipio de Barrancas, nos permitimos informarle lo siguiente:

GASGUAJIRA S.A., E.S.P., se permite indicar que la solidaridad de deudas derivadas por prestación de servicios públicos domiciliarios, como lo es la distribución de gas natural, se encuentra constituidas en el Artículo 130 de la Ley 142 de 1994 que señala lo siguiente: "PARTES DEL CONTRATO. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario... El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos." Es por ello que se puede afirmar que tanto el propietario como el suscriptor y los usuarios del servicio de gas natural son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos. Y, por lo tanto, están legitimados por ley para firmar convenios o acuerdos con las Empresas de Servicios Públicos.

El concepto 824 del 14 de octubre de 2014 emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual establece que: "La celebración de acuerdos de pago o planes de financiamiento entre las empresas de servicios públicos domiciliarios y sus usuarios es válida, ... Estos sistemas de financiación para los deudores morosos no son una obligación sino una facultad de las empresas, y si los usuarios deciden acogerse a ellos, deben cumplir lo acordado. Con ellos se pretende que los usuarios morosos se pongan al día en sus obligaciones y cuenten nuevamente con la disponibilidad del servicio..."

GASES DE LA GUAJIRA S.A., EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO, constató que el día 22 de diciembre de 2022 se efectuó financiación toda vez que el servicio de gas natural domiciliario presentaba deuda vencida de los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por valor ciento doce mil cuatro pesos (\$112.004), más un saldo diferido de doscientos nueve mil ochenta y cuatro pesos (\$209.084) para un total de trecientos veinte un mil ochenta y ocho pesos (\$321.088).

Riohacha, La Guajira Carrera 15 No. 14C - 33 Tel.: 7270300 Maicao, La Guajira Calle 12 No. 7 - 77 Local 3 Tel.: 7260268

Villanueva, La Guajira Calle 12A No. 8 - 102 Telefax.: 7772608

IAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8

Respecto a la documentación del acuerdo de pago, nos permitimos precisar que en ella se incluyen datos personales. Al respecto, el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por la ley 1581 de 2012, señala el proceso a seguir para la protección de datos por las empresas públicas y privadas con la información que se maneja en el interior de cada organización. GASGUAJIRA S.A. E.S.P., cuenta con políticas requeridas para proteger los datos de sus clientes, usuarios, empleados, contratistas, proveedores, accionistas, entre otros.

Respecto a su solicitud de datos personales de la persona que realizó el acuerdo de pago, el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia desarrollado por la ley 1581 de 2012, señala el proceso a seguir para la protección de datos por las empresas públicas y privadas con la información que se maneja en el interior de cada organización. GASGUAJIRA S.A. E.S.P., cuenta con políticas requeridas para la protección de los datos de sus clientes, usuarios, empleados, contratistas, proveedores, accionistas, entre otros.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 15, lo siguiente "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas."

En este orden de ideas, acatando las políticas acordadas en el marco de la aplicación del derecho constitucional al Habeas Data, GASGUAJIRA S.A. E.S.P. reitera que no procederá a atender positivamente su solicitud de entregar los soportes de la refinanciación realizada en el citado inmueble teniendo en cuenta que se incluyen datos personales; no obstante, en esta misma comunicación suministra los detalles del acuerdo realizado.

Las oficinas de atención a usuarios se encuentran a su disposición; adicionalmente cuentan con el correo par@gasguajira.com y el call center marcando al número 164 desde fijo o celular.

Atentamente:

ROSELIS AREIZA MEJIA Jefe Atención a Usuarios

crinf civi

Jhovana N./80. 44-11-100746



